

**INFORMACIÓN
SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS
PRINCIPALES INTERMEDIARIOS
Y SOBRE LA CALIDAD DE LAS
EJECUCIONES**

Ejercicio 2022

INTRODUCCIÓN:

El Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión Europea de 8 de junio de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (Reglamento Delegado), establece que las empresas que prestan servicios de inversión deberán publicar información sobre los cinco principales centros de ejecución e información relativa a la calidad de las ejecuciones obtenidas.

En este sentido, conviene resaltar que Diaphanum Valores, SV., S.A.U. (en adelante, La Entidad) no accede de forma directa a los mercados financieros para la ejecución de órdenes, sino que transmite todas las órdenes derivadas de las decisiones de inversión a un intermediario financiero.

Por este motivo y de conformidad con la legislación aplicable (MiFID II, el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/576), Diaphanum publica, en términos del volumen negociado y número de operaciones transmitidas, un informe anual que contiene los principales intermediarios de todas las operaciones transmitidas en nombre de sus clientes para cada clase de instrumento financiero.

A continuación, se publican los datos correspondientes a las órdenes de clientes minoristas y profesionales sobre instrumentos financieros que han sido transmitidas por la Entidad durante el ejercicio 2022 y la información sobre la calidad de la ejecución obtenida. El presente informe ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen de los principales centros de ejecución.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 4 PRINCIPALES INTERMEDIARIOS A LOS QUE SE HAN TRANSMITIDO LAS ÓRDENES:

A continuación, se incluye información sobre la identificación de los principales intermediarios utilizados en términos de efectivo negociado, así como volumen de órdenes transmitidas durante el periodo de referencia del presente informe. Con el fin de que se pueda realizar un análisis de los distintos intermediarios utilizados para la ejecución de órdenes de cada categoría de instrumento, se incluyen datos identificativos, porcentaje de efectivo negociado y porcentaje del total de órdenes transmitido a cada intermediario.

Categoría de Instrumento		Renta Variable
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		Sí
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
CM CAPITAL MARKETS BOLSA, SV	44,85%	62,36%
Julius Baer Luxemburgo	20,54%	21,53%
JPMorgan	10,18%	3,71%

Nota: Diaphanum Valores, SV no dispone de estrategias de ejecución diferenciadas por tipología de clientes.

Categoría de Instrumento		Renta Fija
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		No
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
NORBOLSA SV	40,25%	28,08%
PKF ATTEST CAPITAL MARKETS, S.V	35,09%	24,93%
CM CAPITAL MARKETS BOLSA, SV	10,66 %	28,65%
RENTA 4 SV	7,42%	4,30%
BEKA FINANCE SV	4,03%	2,29%
BANCA MARCH	1,95%	8,60%
BANCO SANTANDER	0,19%	0,86%
Julius Baer Luxemburgo	0,41%	2,29

Nota: Diaphanum Valores, SV no dispone de estrategias de ejecución diferenciadas por tipología de clientes.

Categoría de Instrumento		Instituciones de Inversión Colectiva
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, <1 orden por día		Sí
Intermediarios	%Efectivo	%Órdenes
Alffunds Bank S.A.U.	100%	100%

Nota: Diaphanum Valores, SV no dispone de estrategias de ejecución diferenciadas por tipología de clientes.

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN:

Para llegar a las conclusiones anteriores, Diaphanum ha tenido en cuenta la siguiente información:

a) Explicación de la importancia relativa que Diaphanum confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución:

De acuerdo con la Política de Mejor Ejecución, la Entidad tiene en cuenta los siguientes factores a la hora de seleccionar el intermediario financiero:

- El precio: mejor precio en el momento de ejecutar la orden entre los centros de ejecución.
- Los costes vinculados a la transacción: menores costes asociados al producto en concepto de contratación y liquidación de la operación.
- La rapidez y eficiencia en la ejecución y liquidación: rapidez en la transmisión de órdenes y capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la operación al cliente.
- La probabilidad de la ejecución y liquidación.
- El volumen, como factor que determine la probabilidad de ejecución de la operación en las mejores condiciones posibles para el cliente.
- La naturaleza de la operación: compra/venta.
- Cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden, especialmente, instrucciones concretas y específicas de las órdenes de clientes.

La Entidad determinará en cada momento, de cara a la obtención del mejor resultado posible para los clientes, la importancia relativa (ponderación) de cada uno de los criterios de ejecución previamente descritos, de acuerdo con su juicio profesional, experiencia y conocimientos, en función de la información disponible del mercado y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
- Las características o el tipo de orden dada por el cliente.
- Las características o el tipo de instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características o el tipo de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

Se entiende por «centro de ejecución» un mercado regulado, un Sistema Multilateral de Negociación, un internalizador sistemático, o un creador de mercado u otro proveedor de liquidez o una entidad que desempeñe en un tercer país una función similar a las funciones desempeñadas por cualquiera de los mencionados. En cualquier caso, con carácter general, el precio primará sobre el resto de los factores de ejecución a la hora de valorar la obtención del mejor resultado posible.

Concretamente, cuando la Entidad transmita una orden por cuenta de un cliente categorizado como minorista, el resultado óptimo será determinado en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que

estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Asimismo, se tendrán en cuenta las comisiones y costes de la propia Entidad que se deriven de la ejecución de la orden. No obstante, en algunas circunstancias, para algunos clientes (distintos de los calificados como minoristas), órdenes, instrumentos financieros o mercados, la Entidad puede determinar, tal y como se ha comentado anteriormente, que un factor de ejecución, distinto del precio, puede tener una importancia relativa mayor de cara a la obtención del mejor resultado.

b) Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

Todas las entidades designadas por la Entidad como intermediarios son firmas de reconocido prestigio en el mercado, y referentes principales del mismo, en la ejecución de operaciones. Asimismo, son entidades no vinculadas a la Entidad, con políticas de gestión y mejor ejecución de órdenes conformes con los estándares de mercado y la normativa aplicable, lo que permite esperar, en términos materiales, una ejecución óptima de las correspondientes órdenes que se les transmita. La Entidad no mantiene vínculos estrechos, conflictos de interés o participaciones comunes con ninguno de los intermediarios.

c) Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

La Entidad no ha establecido acuerdos específicos con los Intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios recibidos como resultado de la operativa realizada, distintos de las comisiones pagadas por el servicio efectivo prestado por cada intermediario.

d) Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de intermediarios incluidos en la política de ejecución de Diaphanum, en caso de que dicho cambio se haya producido.

Durante el periodo objeto de este informe no se ha llevado a cabo modificación alguna en relación con los centros de ejecución incluidos en la Política de Mejor Ejecución.

e) Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando Diaphanum trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

No hay diferencias en la ejecución de órdenes en función de la clasificación de los clientes.

f) Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente

Diaphanum atendiendo a su Política de Mejor Ejecución, considera principalmente la contraprestación total, entendida como el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, para ejecutar órdenes de clientes.

g) Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575

El departamento de Inversiones solicita a los diferentes intermediarios con los que trabaja la Entidad los informes de calidad de ejecución, y sus mediciones sirven de calificación para determinar si deben seguir formando parte de la matriz de méritos en el siguiente periodo, siguiendo los criterios establecidos en la Política de Mejor Ejecución de Diaphanum.

h) Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE

Diaphanum no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE (Directiva MiFID II).